



**RESOLUCION No. 0018  
(19 de enero de 2024)**



"Por la cual se designan a los responsables de la rendición de cuenta de la Personería Distrital de Cartagena en la Plataforma SIA OBSERVA y SIA Contralorías"

**LA PERSONERA DISTRITAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,**

En uso de sus facultades Legales y Reglamentarias conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto extraordinario 403 de 2020 y la Resolución 047 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 403 del 2020 en su Título II, Capítulo I establece las disposiciones generales para el ejercicio de competencias de las contralorías.

Que el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, atribuye a los contralores territoriales las funciones de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes del ente territorial e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse; y de exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad privada o pública que administre fondos o bienes públicos.

Que el Artículo 272 determina la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que el artículo 2 del Decreto Extraordinario 403 de 2020 dispone que "Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal..., son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la Ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos".

Que en igual sentido, el artículo 4 de la mencionada norma con fuerza de Ley preceptúa que "Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro" de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley..."

Que el artículo 5 del decreto ibídem impera que "Las actividades, acciones y objetos de control serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que pueda existir entre ellas".

Que para ello, a través de la Resolución 047 de 2023 la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal.

Que en la Resolución ibídem, establece en su Artículo 6 los responsables de rendir cuenta a la Contraloría Distrital de Cartagena, indicando que serán los gerentes,

"Por la cual se designan a los responsables de la rendición de cuenta de la Personería Distrital de Cartagena en la Plataforma SIA OBSERVA y SIA Contralorías"

administradores y/o representantes Regales de los diferentes sujetos y puntos de control de esta Contraloría, igualmente serán responsables los funcionarios de los distintos sujetos y puntos de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a quienes se les delegue la función, siempre y cuando dicho mandato se haya efectuado mediante acto administrativo que cumpla con los requisitos y lineamientos previstos en la normatividad vigente, y que dicho acto administrativo hubiera sido anexado como documento soporte de la cuenta rendida.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, respecto de la delegación indica: "(...) en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que para la vigencia fiscal 2023 a través de la Resolución 048 de 2023, se realizó la delegación para rendición de cuentas de la Personería Distrital de Cartagena con base en la planta de personal vigente para la época y como quiera que mediante Resolución 248 de 2023, se modificó la estructura y planta de personal de la entidad, se hace necesario ajustar la delegación efectuada a la nueva nomenclatura de cargos vigente.

En mérito de lo expuesto, la Personera Distrital de Cartagena de Indias en uso de su facultades legales y constitucionales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la responsabilidad de la rendición de cuenta a la Contraloría Distrital de Cartagena, en las Plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS o en la que indique el ente de control fiscal, de la siguiente manera y a los siguientes servidores públicos así:

**SIA CONTRALORIA:**

**Toda la información financiera, contable, presupuesto o relacionada se delega en:**

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Nombre del Servidor Público	N° Cédula ciudadanía
Director Administrativo y financiero	009	13	Directivo	Ibis Luz Montalvo Ospino	39.092.039

**Toda la información de talento humano, nómina o relacionada se delega en:**

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Nombre del Servidor Público	N° Cédula ciudadanía
Jefe de oficina	006	10	Directivo	Bienvenida Gulfo Ayola	30.770.751

**Toda la información de gestión, planeación, misional o relacionada se delega en:**

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Nombre del Servidor Público	N° Cédula ciudadanía
Personero auxiliar	017	13	Directivo	Janny María Aguas Rodríguez	1.047.368.929

“Por la cual se designan a los responsables de la rendición de cuenta de la Personería Distrital de Cartagena en la Plataforma SIA OBSERVA y SIA Contralorías”

**Toda la información judicial, jurídica, contractual o relacionada se delega en:**

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Nombre del Servidor Público	Nº Cédula ciudadanía
Jefe de oficina asesora jurídica	006	13	Directivo	Álvaro Palomino Geles	30.770.751
Asesor	105	10	Asesor	Luis Eduardo Palomares Amador	73.138.667

**SIA OBSERVA:**

**Toda la información presupuestal, contractual o relacionada se delega en:**

Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Nombre del Servidor Público	Nº Cédula ciudadanía
Director Administrativo y financiero	009	13	Directivo	Ibis Luz Montalvo Ospino	39.092.039
Jefe de oficina asesora jurídica	006	13	Directivo	Álvaro Palomino Geles	30.770.751
Asesor	105	10	Asesor	Luis Eduardo Palomares Amador	73.138.667

**PARÁGRAFO:** La delegación que se efectúa en el presente artículo, es de naturaleza institucional, por lo que quien ocupe el cargo en el que recae la delegación será responsable de rendir la cuenta. La Oficina de Talento Humano será responsable de informar al servidor público que ocupe el cargo respectivo de la delegación asignada, e incorporará en las respectivas hojas de vida sendas copias del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La calidad, consistencia, veracidad y oportunidad de la información cargada en los sistemas de información de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que hubiere sido rendida o presentada será responsabilidad directa de los funcionarios públicos delegados, quienes, para lo pertinente, se apoyarán en el personal asignado a su área u oficina.

**ARTÍCULO TERCERO:** Forma de Presentación. La rendición de la cuenta deberá efectuarse únicamente en forma electrónica y en los formatos y formularios contenidos en SIA Contralorías dispuestos en dicho aplicativo. La información complementaria y adicional deberá adjuntarse según se exija en ellos. Esta información se debe rendir anualmente o como sea solicitada por el ente de Control.

La información que se solicita en la cuenta a los sujetos y puntos de control fiscal respecto de estados financieros deberá rendirse de acuerdo con los parámetros y criterios definidos por la Contaduría Distrital de Cartagena de Indias para el efecto.

La cuenta con la información de contratación y su presupuesto se rendirá a través del SIA Observa según los parámetros y validaciones dispuestos en el mismo sistema de información. Esta información se debe rendir mensualmente o como sea solicitada por el ente de Control.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Oficina de Control Interno de la Personería Distrital de Cartagena, como área de enlace con la Contraloría Distrital de Cartagena, hará acompañamiento y seguimiento en el cumplimiento de la rendición de cuenta y,



"Por la cual se designan a los responsables de la rendición de cuenta de la Personería Distrital de Cartagena en la Plataforma SIA OBSERVA y SIA Contralorías"

así mismo coordinará con el ente de control fiscal las capacitaciones sobre la materia para el personal delegado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles a la rendición de la cuenta a la Contraloría Distrital de Cartagena, ya sea en las plataformas SIA CONTRALORÍA o SIA OBSERVA, el servidor público responsable deberá presentar un informe a la Personera Distrital de Cartagena, sobre el cumplimiento de la actividad delegada.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase copia del presente acto administrativo al área responsable de la Contraloría Distrital de Cartagena a fin de que se creen y habiliten los usuarios respectivos en las plataformas SIA CONTRALORÍA o SIA OBSERVA, para la rendición de cuenta. La Oficina de Control Interno de la Personería de Cartagena, como área de enlace, hará seguimiento de la habilitación de usuarios por parte del ente de control fiscal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Remítase copia del presente acto administrativo a los servidores públicos delegados para que la anexen como documento soporte de la cuenta rendida, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 6 de la Resolución 047 de 2023.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 19 días del mes de enero de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

62-

**CARMEN DE CARO MEZA**  
Personera Distrital de Cartagena

Revisó:  Patricia Aranza Peralta. - Jefe Oficina Control Interno  
Vo.Bo. Nelson Navarro Rangel. Asesor